



CUT: 8686-2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0119-2025-ANA-AAA.CO-ALA.CL

Tacna, 12 de junio de 2025

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con el CUT N° 8686-2025, presentado por la señora Esperanza Sofía Luque de Osco, quien solicita Permiso de Uso de Superavit del Río Caplina, para el riego complementario; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7 del artículo 15° de la Ley N° 29338 “Ley de Recursos Hídricos” dispone que la Autoridad Nacional del Agua, tiene como función otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, el artículo 60° de la Ley N° 29338 “Ley de Recursos Hídricos”, concordante con las disposiciones contenidas en el Artículo N° 34 de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA “Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de obras en Fuentes Naturales de Agua y la Decreto Supremo N° 005-2023-MIDAGRI, que aprueba la Modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, establece los requisitos para los procedimientos administrativo de permiso de uso de agua, como son: 1) Solicitud dirigida al Administrador de Local de Agua; 2) Memoria descriptiva que sustenta el permiso de uso de agua por superávit hídrico, conforme al Formato Anexo N° 22) Ser propietario o poseedor legítimo del predio o la unidad operativa en la que se hará uso del agua, indicando número de partida registral SUNARP, que acredite la propiedad y de no estar registrado, copia del documento que acredite su propiedad o posesión; 3) Documento que acredite obras de aprovechamiento hídrico autorizada; 4) Compromiso de pago por derecho de inspección ocular, según formulario; y 5) Pago por derecho de trámite;

Que, el literal b) del artículo N° 48 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI, señala que las Administraciones Locales de Agua, tiene entre sus funciones otorgar permisos de uso de agua, dando cuenta al Director de la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, al petitorio del visto, entre otros el recurrente adjunta los siguientes documentos: a) Solicitud de permiso de uso de agua con fines agrícolas, para riego complementario y formato Anexo 22 desarrollado, b) Convenio de Conformidad celebrado entre la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Clase C Bajo Caplina y la señora Esperanza Sofía Luque de Osco

de fecha 16 de diciembre de 2024, comunica a la administrada para utilizar la infraestructura hidráulica a cargo de la organización de usuarios como operador de infraestructura hidráulica, para conducción de agua en forma temporal que ocurre en la temporada de avenida desde el río Caplina hasta el predio de U. C. 035380, d) con posesión legítima N° 1790-2017-AA.TACNA-DRAT/GOB. REG. TACNA, e) Pago por derecho de trámite, f) Pago por derecho de inspección ocular;

Que, con Resolución Directoral N° 1041-2024-ANA-AAA.CO de fecha 01.10.2024, la Autoridad Administrativa del Agua Caplina Ocoña aprueba el Plan de Aprovechamiento de Disponibilidad Hídrica en la cuenca Caplina para el período agosto 2024-julio 2025, en la cual existe estado de superávit hídrico los meses de enero, febrero, marzo y abril por lo que es procedente otorgar nuevos permisos por superávit hídrico;

Que, como resultado de la revisión del expediente de autos, mediante Informe Técnico N° 0051-2025-ANA-AAA.CO-ALA.CL/MGRR del 27.05.2025, concluye que el administrado cumple con los requisitos previstos para estos casos en la R.J. N° 007-2015-ANA y el TUPA de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado y modificado con la Decreto Supremo N° 005-2023-MIDAGRI, precisando que el agua es proveniente del río Caplina, captada mediante la infraestructura de captación, conducción del Canal Lateral 14-Huaycuyo del Bloque de Riego I de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Clase “C” Bajo Caplina, ubicada en la Coordenada geográfica UTM WGS 84: 378183 (m) Este, 8021755 (m) Norte y punto de entrega: 377948 (m) Este y 8018220 (m) Norte, para el predio denominado “Lote 15”, unidad catastral N° 035380; cuya oferta y demanda de agua para el proyecto es validada por Ingeniero Rainir G Espinoza Ordoñez con CIP N°112100 en calidad de consultor, cuya habilidad es corroborada en el portal institucional del CIP-Tacna, por lo que recomienda se proceda a otorgar el permiso de uso de agua de superávit hídrico del río Caplina, con fines agrarios, para riego complementario, a favor del recurrente, para el riego del predio denominado “Lote 15”, de un área total de 3.0530 ha, y área bajo riego de 2.6600 ha, ubicado en el distrito de Pachía;

Que, Resolución Tribunal 170-2014-ANA/TNRCH, de fecha 05 de septiembre de 2014, en su numeral 6.20, establece como precedente vinculante en el sentido que los permisos de uso de agua que sean otorgados con fines agrarios sobre aguas residuales deben ser destinados exclusivamente para riego complementario o para cultivos de corto periodo vegetativo, tal como sucede con los permisos de uso de agua para superávit hídrico;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 48°, del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, concordante con la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, su reglamento Decreto Supremo N° 001-2010-AG y la Resolución Jefatural N° 0238-2024-ANA;

RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR Permiso de Uso de Agua de Superávit Hídrico del Río Caplina, con fines agrarios para riego complementario, a favor de la señora: Esperanza Sofía Luque de Osco, por un volumen total anual de hasta 23,983 m³/año, para ser utilizado en el riego de cultivos de corto periodo vegetativo, en el predio “Lote 15”, área bajo riego de 2.6600 ha, ubicado referencialmente en punto de captación Canal Lateral 14-Huaycuyo, Coordenadas geográfica UTM WGS 84: 378183 (m) Este, 8021755(m) Norte y punto de entrega: 377948 (m) Este y 8018220 (m) Norte, perteneciente al distrito de Pachía, provincia y departamento de Tacna:

Cuadro N° 01: Nombre y ubicación del punto de captación

Datos del Usuario		Datos del Permiso						Ubicación Geográfica		Infraestructura de Captación
Titular del Permiso	DNI	U.C	Nombre del Predio	Área Total (ha)	Área Bajo Riego	Clase	Tipo de Uso	Coordenadas UTM WGS 84		
								Este	Norte	
Esperanza Sofía Luque de Osco	00417704	035380	Lote 15	3.0530	2.6600	Productivo	Agrario	378183	8021755	Canal Lateral Huaycuyo

Cuadro N° 02: Asignación mensual de Caudales y Volúmenes (m³)

Descripción	Meses												Total (m3)
	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	
Río Caplina- Canal Lateral Huaycuyo	3,800.92	6,078.02	7,204.609	6899.59	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	23,983

Artículo 2°.- DISPONER que el permiso de uso de agua otorgado mediante la presente resolución, deberá registrarse en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

Artículo 3.- DISPONER que el titular del Derecho de Uso de Agua otorgado queda obligado al pago de la tarifa y retribución económica correspondiente, para lo cual deberá instalar el equipo de medición necesario para el ejercicio de su derecho de uso de agua, así como dar aviso oportuno a la Autoridad Nacional del Agua cuando, por causa justificada, no utilice transitoria, parcial o totalmente el agua.

Artículo 4°.- La Autoridad Nacional del Agua no es responsables de las consecuencias o de los perjuicios que puedan sobrevenir si variara la calidad, el caudal o volumen, u oportunidad o si dejara de haber sobrantes de agua en cualquier momento o por cualquier motivo.

Artículo 5°.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa a la señora Esperanza Sofía Luque de Osco y a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Clase “C” Bajo Caplina, de acuerdo a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

RICARDO DAVID CASTILLO SALAZAR
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CAPLINA – LOCUMBA

RDGS/MGRR